



VISTOS, el Informe N° 000075-2022-DIA-VLB/MC, de fecha 05 de abril del 2022; el Informe N° 000249-2022-DIA/MC, de fecha 07 de abril del 2022; y los expedientes N° 2022-0026942 y N° 2022-0028796, mediante los cuales se solicita el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada *"ASOCIACIÓN CENTRO SOCIAL CULTURAL MUSICAL AMISTAD Y CRIOLLISMO"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural (...), propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional"*;

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.7 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Otorgar el reconocimiento a las asociaciones y centros culturales (...)"*;

Que, por su parte, el numeral 82.15 del artículo 82 del referido Reglamento señala que la Dirección de Artes tiene la función de *"Emitir opinión técnica para (...) el reconocimiento de Asociaciones y Centro Culturales sin fines de lucro a las entidades que lo ameriten (...)"*;

Que, el procedimiento N° 41 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y modificado mediante D.S. N° 055-2020-MC, recoge el mencionado procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder al reconocimiento;

Que, mediante el expediente N° 2022-0026942, la asociación denominada *"ASOCIACIÓN CENTRO SOCIAL CULTURAL MUSICAL AMISTAD Y CRIOLLISMO"*, representada por el señor José Luis Fidel Ortiz Pretel, presenta la documentación para solicitar el reconocimiento como Asociación Cultural de la entidad que representa;

Que, mediante Carta N° 000824-2022-DIA/MC, de fecha 24 de marzo del 2022, se trasladó al administrado las observaciones referidas al plan de actividades y a la documentación que acredite las actividades realizadas en el último año, concediéndole conforme a ley, el plazo de dos (2) días hábiles para subsanar;



Que, mediante expediente N° 2022-0028796, de fecha 28 de marzo del 2022, la asociación representada por el señor José Luis Fidel Ortiz Pretel envía la subsanación de las observaciones formuladas;

Que, de acuerdo al Informe N° 000075-2022-DIA-VLB/MC, se precisa que la "ASOCIACIÓN CENTRO SOCIAL CULTURAL MUSICAL AMISTAD Y CRIOLLISMO" es una entidad sin fines de lucro de carácter artístico cultural. La citada entidad tiene como finalidad desarrollar actividades con la finalidad de cultivar, difundir, promover, enseñar y estimular el arte y el folclore nacional, como manifestaciones de vigencia y enriquecimiento del acervo cultural nacional. Asimismo, busca lograr individualmente y por grupos, un elenco estable de intérpretes, ejecutantes, percusionistas del género musical criollo, con la finalidad de enseñar y difundir el acervo cultural costeño. Además, fomenta la interacción y la participación activa de los asociados, así como mantener un permanente contacto con autores, compositores, músicos y personalidades ilustres de la música criolla nacional;

Que, en relación con el aporte al desarrollo cultural, el referido informe precisa que la "ASOCIACIÓN CENTRO SOCIAL CULTURAL MUSICAL AMISTAD Y CRIOLLISMO" aporta al desarrollo cultural, en la medida que difunde la música criolla con el objetivo de lograr un contacto más permanente con la juventud, a fin de conseguir que el arte nacional se consolide nacional e internacionalmente, como un símbolo cívico de peruanidad;

Que, en base a ello y a la documentación adjunta, se concluye que la entidad denominada "ASOCIACIÓN CENTRO SOCIAL CULTURAL MUSICAL AMISTAD Y CRIOLLISMO", cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, por lo que se recomienda otorgar su reconocimiento como Asociación Cultural;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 000249-2022-DIA/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y modificado mediante D.S. N° 055-2020-MC;

SE RESUELVE:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

ARTÍCULO 1°.- Otórguese el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada *"ASOCIACIÓN CENTRO SOCIAL CULTURAL MUSICAL AMISTAD Y CRIOLLISMO"*, con sede en Jirón Huaraz N° 1048 - Dpto. 201, distrito de Breña, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese la presente Resolución a la asociación denominada *"ASOCIACIÓN CENTRO SOCIAL CULTURAL MUSICAL AMISTAD Y CRIOLLISMO"*, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES